



**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE CALDAS
SECRETARIA**

Oficio Nro. SJDC-17-2860
Manizales, mayo 8 de 2017

Señores

Procuraduría General de la Nación

Oficina de Selección de Carrera

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.

seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

Referencia: 17001-11-02-000-2017-00195-00 TUTELA

Por medio del presente, **LE NOTIFICO** que mediante auto del 8 de mayo de 2017, esta Sala admitió la acción de tutela promovida por **Bibiana María Londoño Valencia** contra la **Procuraduría General de la Nación - Oficina de Selección de Carrera**.

Transcribo a continuación la parte pertinente de la referida providencia para que se sirva obrar de conformidad y envíe la información requerida:

"/.../ PRUEBAS

Se decretan las siguientes:

- Líbrese oficio a la Procuraduría General de la Nación - Oficina de Selección y Carrera, para que en el término de un día hábil se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela; además informar si han sido inscritos en carrera administrativa Procuradores Judiciales I, que superaron el periodo de prueba al mes de enero hogaño, con ocasión del resultado de la convocatoria No 001 de 2015.*
- Líbrese oficio al despacho del Magistrado Gabriel Valbuena Hernández - Consejero de la Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado, para que en el término de un día hábil certifique en qué estado se encuentra el proceso de nulidad No 2015-00366, en el que actúa como actor el señor Héctor Alfonso Carvajal Londoño y demandado la Procuraduría General de la Nación, además de informar que solicitudes se han presentado con posterioridad a la decisión emitida el 15 de marzo hogaño, a través de la cual se accedió favorablemente a la medida provisional deprecada, y qué efectos tiene la misma respecto de los concursantes de la convocatoria No 001 de 2015 que a la fecha de la decisión ya habían sido objeto de calificación ante la culminación del periodo de prueba.*

- Tener como pruebas las copias de los documentos presentados por la accionante, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: *Admitir la solicitud de tutela* formulada por la señora Bibiana María Londoño Valencia en contra de la Procuraduría General de la Nación - Oficina de Selección y Carrera, la cual será tramitada en forma preferente e informal, tal y como lo ordena el Decreto 2591 de 1991; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: *Decretar* la práctica de las pruebas detalladas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: *En orden a garantizar el derecho de defensa y el debido proceso de los concursantes que participaron en la convocatoria No. 001 de 2015 para proveer los cargos de Procurador Judicial I al interior de la Procuraduría General de la Nación, se dispone a dicha Corporación publicar AVISO al inicio de la convocatoria en el que se informe de la tramitación de la presente acción constitucional, a fin de que los interesados se hagan parte. En caso que a la entidad accionada no le asista tal competencia, deberá remitir la solicitud a la autoridad correspondiente.*

CUARTO: *Notificar telegráficamente y/o por cualquier otro medio expedito* el contenido de esta providencia a la entidad accionada, a quien se le hará llegar copia del libelo anexo a la petición de amparo.

QUINTO: *Entérese a la accionante sobre la admisión de esta acción a la dirección suministrada en el libelo. /.../”*

Atentamente,


Víctor David Saldarriaga Cardona
Secretario